

SECRETARIA. Informo al Señor Juez con el presente proceso RAD. N° 707134089001-2021-00149-00 que la apoderada judicial de la parte demandante doctora ADRIANA DURAN LEYVA presentó escrito de renuncia al poder otorgado, manifestando encontrarse a paz y salvo; así mismo, la apoderada de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., concede poder. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 707134089001-2021-00149
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: RICARDO MELENDEZ DIAZ

Vista la nota secretarial y revisado el proceso, se puede constatar que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra RICARDO MELENDEZ DIAZ, la apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho accederá a la petición elevada.

Así mismo, el doctor Omaira Ortega Chapeta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.891.671 y portadora de la T.P. No. 403.406 del C.S de la Judicatura conforme al poder otorgado por Yudy Saleth Rangel Pabón en su calidad de apoderada general de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., solicita se le reconozca personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR RENUNCIA presentada por la Dra. ADRIANA DURAN LEYVA, conforme fue solicitado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora Omaira Ortega Chapeta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.891.671 y portadora de la T.P. No. 403.406 del C.S de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
Juez